

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

Celebran el presente acuerdo las siguientes instituciones:

EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, representado por su Presidente **Sr. Iván Vásquez Valera**, identificado con DNI N° 05374541, a quien en adelante se denominará “GOREL”

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, representada por su Rector **Sr. Milthon Muñoz Berrocal**, identificado con DNI N° 22241014, a quien en adelante se denominará “UNAS”

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA, representado por su Presidente, **Sr. Luis Campos Baca**, identificado con DNI N° 05402721, a quien en adelante se denominará “EL IIAP”;

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA – FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA, representado por su Decano, **Sr. José L. Calle Maraví**, identificado con DNI N° 10265044, a quien en adelante se denominará “UNALM - FIA”;

EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS DEL ORIENTE S.A., representado por su Gerente General, **Sr. Wenceslao del Aguila**, identificado con DNI N° 00829840, a quien en adelante se denominará “ELECTRO ORIENTE S.A.”;

1. ANTECEDENTES

Las partes firmantes del Acuerdo Marco de Cooperación, consideran importante unir esfuerzos y capacidades institucionales para realizar procesos de innovación y desarrollo relacionado a la búsqueda de opciones viables para la generación de fuentes energéticas basadas en biocombustibles y energías renovables apropiadas a la Amazonía peruana.

2. OBJETIVO

Establecer el marco de colaboración orientados al desarrollo de actividades conjuntas para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo sustentable de la Amazonía, coadyuvados mediante el desarrollo de procesos de innovación y desarrollo de opciones viables para fuentes energéticas basadas en biocombustibles y energías renovables, con especial prioridad para atender necesidades de pequeñas y medianas comunidades de la Región Loreto y la Amazonía peruana en general.

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Las instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar conjuntamente proyectos de investigación y desarrollo de mutuo interés.
- Las instituciones suscriptoras coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de los proyectos. Cada institución nominará un representante técnico.



4. EJECUCION DEL CONVENIO

El presente Acuerdo Marco de Cooperación se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas priorizados y estratégicos. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

5. DEL FINANCIAMIENTO

En los convenios específicos se determinará claramente el cofinanciamiento de las partes, así como, las instituciones parte deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente Acuerdo y hacer posible los programas de cooperación específicos.

6. DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes.

Los resultados de las investigaciones y de los proyectos realizados serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración específica de las partes que intervienen y se deberá consignar en su portada el reconocimiento de las partes que intervienen. Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

7. RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del Acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

8. VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Acuerdo Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

9. DISPOSICIONES FINALES



Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en cinco (05) originales, en la ciudad de Iquitos a los 22 días del mes de Mayo de 2007.

Sr. YVAN VASQUEZ VALERA
Presidente Regional
Loreto

Sr. LUIS CAMPOS BACA
Presidente del IIAP

Sr. MILTHON MUÑOZ-BERROCAL
Rector UNAS

Sr. WENCESLAO DEL AGUILA
Gerente General ELECTRO ORIENTE S.A.



Sr. JOSE L. CALLE MARAVÍ
Decano FIA - UNALM

